



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la siguiente propuesta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 27 de agosto de 2018 el Regidor Horacio Jonatán Tijerina Hernández presentó al suscrito Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, escrito que a la letra dice:

***HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, 58 y 59, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; me permito solicitar **Licencia Definitiva**, a partir del 31 de agosto del año en curso, para separarme del cargo de Regidor que actualmente ostento, lo anterior en virtud que el día de hoy la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió a mi favor, respecto a la integración del suscrito como Diputado por Representación Proporcional para formar parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para el periodo 2018-2021, por lo que tengo el deber de presentarme a la toma de protesta en fecha 31 de agosto del actual, para formar parte de la Septuagésima Quinta Legislatura al H. Congreso de Nuevo León, situación que estimo es justificada y solicito atentamente someter a consideración del Ayuntamiento en la segunda sesión ordinaria del mes de agosto o en su caso en sesión extraordinaria que se verifiquen cualquiera de ellas antes de la fecha indicada.*



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

*Así mismo, solicito en los términos legales antes indicados, se mande llamar a mi suplente el ciudadano **HORACIO TIJERINA SALDÍVAR**, a fin de que tome la protesta de ley correspondiente y se incorpore a los trabajos del Ayuntamiento.*

Por lo anterior, solicito se califique como causa justificada la situación expuesta con antelación, en términos de lo dispuesto por el artículo 59, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y se me otorgue la Licencia Definitiva para separarme de mi cargo de Regidor.

SEGUNDO. El 27 de agosto de 2018 el Regidor Edgar Salvatierra Bachur presentó al suscrito Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, escrito que a la letra dice:

***EDGAR SALVATIERRA BACHUR**, Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, 58 y 59, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; me permito solicitar **Licencia Definitiva**, a partir del 31 de agosto del año en curso, para separarme del cargo de Regidor que actualmente ostento, lo anterior en virtud que el día de hoy la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió a mi favor, respecto a la integración del suscrito como Diputado por Representación Proporcional para formar parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para el periodo 2018-2021, por lo que tengo el deber de presentarme a la toma de protesta en fecha 31 de agosto del actual, situación que estimo es justificada y solicito atentamente someter a consideración del Ayuntamiento en la segunda sesión ordinaria del mes de agosto o en su caso en sesión extraordinaria que se verifiquen cualquiera de ellas antes de la fecha indicada.*

*Así mismo, solicito en los términos legales antes indicados, se mande llamar a mi suplente el ciudadano **SERGIO ENRIQUE LOZANO CABALLERO** a fin de que tome la protesta de ley correspondiente y se incorpore a los trabajos del Ayuntamiento.*



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Por lo anterior, solicito se califique como causa justificada la situación expuesta con antelación, en términos de lo dispuesto por el artículo 59, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y se me otorgue la Licencia Definitiva para separarme de mi cargo de Regidor.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

CUARTO. Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

QUINTO. Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, 58, primer párrafo y 59, último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente, y si alguno de los miembros propietarios dejare de desempeñar su cargo, bajo la premisa legal de requerir licencia para dicha separación temporal o definitiva,



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

será sustituido por su respectivo suplente, el que deberá ser llamado para rendir la protesta de ley e incorporarse a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario, siendo el Ayuntamiento la instancia competente para conocer de las renunciaciones y licencias de los miembros de los mismos, requiriéndose la aprobación de este órgano colegiado cuando la separación exceda de quince días naturales, bajo la condición de que las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada, siendo competencia del Ayuntamiento la calificación con tal naturaleza de las causas presentadas.

SEXTO. Que se considera causa justificada las razones expuestas por los Regidores Horacio Jonatán Tijerina Hernández y Edgar Salvatierra Bachur, para separarse definitivamente de sus funciones dentro de esta Administración, a partir del 31 de agosto de este año, en los términos plasmados en los Antecedentes Primero y Segundo del presente Punto de Acuerdo, lo anterior en observancia de lo dispuesto en el artículo 141, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SÉPTIMO. Que, una vez iniciada la vigencia de las licencias, deberá llamarse a los suplentes de ambos Regidores, los ciudadanos Horacio Tijerina Saldívar y Sergio Enrique Lozano Caballero, respectivamente, según se desprende de la Constancia emitida por la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, para que rindan la protesta de Ley y se incorporen a los trabajos y comisiones de las que formaban parte los Regidores Propietarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito solicitar a este órgano colegiado, se sirva aprobar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se califica como causa justificada lo expuesto por los Regidores Horacio Jonatán Tijerina Hernández y Edgar Salvatierra Bachur, para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Se autoriza otorgar licencia a los ciudadanos Horacio Jonatán Tijerina Hernández y Edgar Salvatierra Bachur para separarse definitivamente de sus cargos de Regidores del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir del 31 de agosto de 2018.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TERCERO. Se aprueba llamar a los Regidores Suplentes, C.C. HORACIO TIJERINA SALDÍVAR y SERGIO ENRIQUE LOZANO CABALLERO, una vez iniciada la vigencia de las licencias correspondientes, debiendo tomárseles la protesta de Ley en la Sesión del Ayuntamiento inmediata posterior al ya citado inicio de vigencia, a fin de que entren en funciones, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio y a esta última, para que lleven a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del presente punto de acuerdo, en lo que respecta al marco de su competencia.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE AGOSTO DE 2018
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**